

45

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

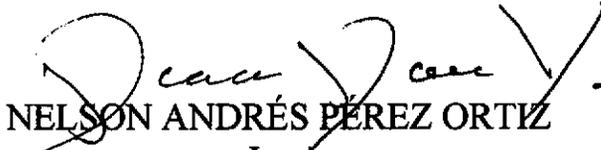
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

REF: 2020-00076

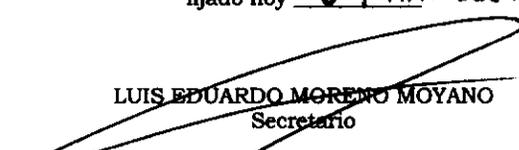
Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría porque la actora no realizó la carga procesal respectiva durante el plazo de un (1) año, contado desde el día siguiente a la última notificación, el Despacho de oficio en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones, y en consecuencia declarar terminado el presente proceso declarativo de impugnación de actos o decisiones de asamblea de WILLIAM ORLANDO ROBAYO VILLAMIL, HENRY OCAMPO HENAO y JAQUELINE PÉREZ SÁNCHEZ contra el CONJUNTO RESODENCIAL PRADOS DE SUBA SUPERLOTE 1 ETAPA 4 PROPIEDAD HORIZONTAL, PEDRO ANTONIO RISCANEVO, JAIRO FLÓREZ y YALENE DÍAZ.
- 2) A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose del documento base de la acción, con las constancias del caso.
- 3) No hay lugar a condena en costas ni perjuicios por así determinarlo la ley.
- 4) En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

| |
|--|
| JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el |
| ESTADO No. <u>045</u> |
| fijado hoy <u>31 MAY 2021</u> |
|  LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario |

